

Correo Destino: **secretaria.educacion@cordoba.gov.co;despachosed@sedcordoba.gov.co;loriva@hotmail.com**

Bogotá D.C., 9 de Octubre del 2020

No. de radicado anterior:



**2020-EE-204735**

Doctor  
LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA  
Secretario de Educación Departamental de Córdoba  
Secretaría de Educación de Córdoba  
Calle 27 No 3 - 28 piso 5

Montería Córdoba

Asunto: Auditoría calidad de la información vigencia 2020

Estimado secretario,

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y los Decretos Reglamentarios 5012 de 2009 y 1075 de 2015, establecen como competencia del Ministerio de Educación Nacional la implementación y estructuración de los sistemas de información para el sector educativo. De igual forma, la citada normatividad establece que las secretarías de educación, los establecimientos educativos y las instituciones para el trabajo y desarrollo humano, son las responsables de realizar el reporte de información con la oportunidad y calidad requerida.

Cabe recordar las previsiones del artículo 96 de la Ley 715 de 2001 conforme al cual:

*(..) “Será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan”. (..)*

Por su parte, el numeral 9.10 del artículo 9 del Decreto 5012 de 2009, establece como competencia del Ministerio de Educación “*coordinar las auditorías de campo necesarias a la información reportada por las Instituciones de Educación Superior, Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales Certificadas para garantizar su veracidad*”. Por lo anterior, para cada vigencia este Ministerio focaliza y prioriza las Entidades Territoriales Certificadas que serán objeto de auditoría mediante el análisis de la consistencia y completitud de la información reportada, en razón a las situaciones especiales como consecuencia de la pandemia vivida a nivel mundial a raíz del COVID-19, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a partir del mes de marzo mediante el decreto 417 de 2020 declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y así mismo, dispuso aislamiento preventivo obligatorio mediante el decreto 593 a partir del 27 de abril de 2020. Por medio de los



decretos 636, 689, 749, 990 y 1076 de 2020 se extiende la orden de asilamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta las 00:00 horas del primero (1) de septiembre de 2020.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001 en su artículo 5 confirió al Ministerio de Educación Nacional la obligación de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo; para el caso de la matrícula, se diseñó e implementó el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Igualmente, se delegó en las entidades territoriales, los distritos y municipios certificados la responsabilidad de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y de suministrar a la Nación la información que sea requerida.

La Ley en mención estableció para el caso de población atendida, los siguientes criterios de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 16:

*16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional (...).*

*16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.*

Por lo anterior, la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Es importante precisar que la matrícula reportada por la Entidad Territorial Certificada a través del SIMA es la principal fuente de información para el giro de recursos que realiza el Ministerio de Educación por concepto de la población atendida, esta información permite evaluar los resultados en cobertura y la construcción de indicadores fundamentales para la planeación del sector educativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1526 de 2002.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional realizará el proceso auditor para la presente vigencia de manera directa a través del grupo de auditoría, de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

Dicho proceso se realizará teniendo como insumo base el informe sobre la calidad de los registros con corte al mes de agosto de 2020, el cual se adjunta al presente comunicado con sus respectivos anexos, de igual manera se remite el documento metodológico el cual establece el proceso que se llevará a cabo en su entidad territorial. Es importante tener en cuenta que se generarán Informes de Hallazgos e Inconsistencia con las bases de datos de matrícula con corte a noviembre de 2020 y los mismo serán parte del proceso final de auditoría para la vigencia señalada, tal como está descrito en el Documento Metodológico.

Como parte de los anexos se entrega la base de datos del SIMAT con la identificación de las posibles inconsistencias y un archivo de Excel denominado "**Anexo1 InformeCalidad Agosto2020 ETC**" con el detalle de cada regla. Este documento deberá ser remitido dentro de los plazos establecidos en este oficio y de acuerdo con los lineamientos enmarcados en el Documento Metodológico del proceso.

**IMPORTANTE:** El formato "**Anexo1 InformeCalidad Agosto2020 ETC**" no puede ser modificado en su



estructura original. En caso de encontrarse un formato modificado, el mismo no será tenido en cuenta dentro del proceso señalado.

Es importancia tener en cuenta que los resultados finales del proceso de auditoría de calidad a la información reportada en la vigencia 2020 tendrán asociación directa con la asignación de los recursos por concepto de matrícula atendida para las vigencias posteriores, lo anterior de conformidad con la metodología establecida por el MEN.

El archivo "**Anexo1 InformeCalidad Agosto2020 ETC**" se debe diligenciar y remitir a más tardar el 13 de noviembre de 2020 al correo [auditoria\\_oapf@mineducacion.gov.co](mailto:auditoria_oapf@mineducacion.gov.co), es importante aclarar que esta fecha no será susceptible de cambio o plazos adicionales y la información que no sea recibida al correo señalado y dentro del plazo estipulado no se tendrá en cuenta y se llevaran a cabo los procedimientos determinados en el Documento Metodológico.

Con el propósito que el proceso auditor se realice de manera eficiente, es importante contar con un delegado por parte de la secretaría de educación para que realice el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del proceso auditor, una vez recibido este comunicado Señor (a) Secretario (a), agradecemos remitir la información de contacto al correo [auditoria\\_oapf@mineducacion.gov.co](mailto:auditoria_oapf@mineducacion.gov.co).

Agradecemos su colaboración y contribución al desarrollo exitoso de este proceso y estaremos a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto a través del correo institucional [auditoria\\_oapf@mineducacion.gov.co](mailto:auditoria_oapf@mineducacion.gov.co)

Cordialmente,

**CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA**

Jefe

Oficina Asesora Planeación Finanzas

Folios: 3

Anexos: 6

**Anexo:** Documento\_Metodologico\_AuditoriaComponenteMatricula\_2020\_V2.0.1 02020.pdf

**Anexo:** 3781. Cordoba Agosto 2020.pdf

**Anexo:** Anexo1\_InformeCalidad\_Agosto2020\_ETC\_Cordoba.xlsx

**Anexo:** 3781.Cordoba\_Base\_1.xlsx

**Anexo:** 3781.Cordoba\_Base\_2.xlsx



La educación  
es de todos

Mineducación

**Anexo:** Diccionario de datos Matricula Consolidada\_Calidad.xlsx

Elaboró: MAIRA YADIRA ORJUELA TRUJILLO

Revisó: JULY MARIA CARO CAMELO

Aprobó: CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ SILVA